

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 045 Fecha: 03/04/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2017 01230	Verbal	ROSA AURORA CARVAJAL B ARRIGA	ORLANDO ABELLA RODRIGUEZ	Auto resuelve pruebas pedidas	02/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00523	Divisorios	EUTIMIO LABRADOR SIERRA	NILSA MARIA MENDIVELSO DURAN	Auto reconoce personería	02/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00523	Divisorios	EUTIMIO LABRADOR SIERRA	NILSA MARIA MENDIVELSO DURAN	Auto resuelve aclaración providencia	02/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00888	Ordinario	GLORIA MARÍA GARCÍA	GUILELRMO ROJAS	Auto requiere	02/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00382	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	PEDRO ÁNGEL GÓMEZ	Auto requiere	02/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00404	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO SAS	JAIRO ANTONIO CANTILLO ORTEGON	Auto resuelve aclaración providencia	02/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00552	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROSALBA CORREDOR CORREDOR	Auto ordena oficiar	02/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00552	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROSALBA CORREDOR CORREDOR	Auto decreta levantar medida cautelar	02/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00854	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA	LEYDI NATALY BLANCO	Auto termina proceso por Pago	02/04/2024	
11001 40 03 064 2018 00564	Verbal	ROSA VICTORIA PIRAQUIVE MURCIA	ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS ASONMA EN LIQUIDACION	Auto requiere	02/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2017 01230 00

CLASE: PERTENENCIA

Como quiera que el termino de traslado se encuentra vencido, es preciso abrir a prueba el presente proceso, teniendo como tales y decretando las siguientes **PRUEBAS**:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la demanda.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores **ROSA MARIA PATIÑO, HENRY ARENAS VILLAREAL y GLORIA YANNETH SANTOS** para que declaren sobre lo que les conste acerca de este proceso.

Se limita la prueba testimonial conforme lo previsto en el artículo 212 del CGP.

OFICIOS: Se ordena oficiar a los juzgados referidos al archivo 17, para que con destino a este despacho remitan a costa y cargo de la parte interesada copia de cada uno de los expedientes que tienen en su conocimiento.

Se niega oficiar al administrador del Conjunto Residencial, en razón a que la parte interesada podía haber obtenido dicha información por intermedio de un derecho de petición, situación que no se acredita en este asunto.

INSPECCIÓN JUDICIAL: se señala la hora de las 9:00 am del día 24 de abril de **2024**, para llevar a cabo la prueba de inspección judicial en el inmueble distinguido con **F.M.I. 50S-458901**, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 375 del C.G.P.; y de ser el caso, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ibídem, a fin de practicar los interrogatorios a las partes, como los testimonios, por lo que la parte demandante debe informar a los terceros la fecha y hora aquí señalada para su comparecencia.

Por la parte interesada, apórtese el dictamen pericial con anterioridad a la fecha aquí programada y/o en su defecto haga comparecer al perito el día y hora señalado.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar con una antelación no mayor a cinco (05) días a la fecha de realización de la audiencia al correo electrónico de esta sede judicial, los correos electrónicos actualizados.

Préstese la colaboración necesaria para el desplazamiento del despacho al inmueble objeto de este proceso.

Envíesele la comunicación al perito designado en providencia anterior.

2. POR LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS SAID KATTAH GONZALEZ y YESID EDUARDO TELLEZ RESTREPO (folios 359 - 366 archivo 1)



TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores **SALMIRA KATTAH DE TELLEZ y ADRIANA MONDRAGON RAYMOND** para que declaren sobre lo que les conste acerca de este proceso.

Se limita la prueba testimonial conforme lo previsto en el artículo 212 del CGP.

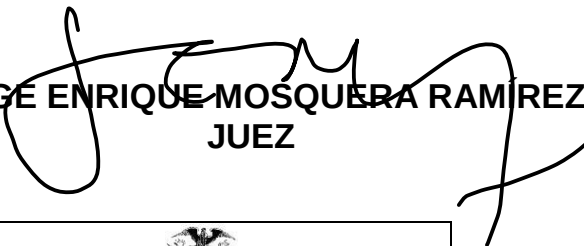
3. EL ACREEDOR ROBERTO RODRIGUEZ

DOCUMENTALES: Se tienen como tales los allegados con la contestación visitble al archivo 30.

4. LA PARTE DEMANDADA y PERSONAS INTEDERMINADAS

No fue requerida prueba alguna.

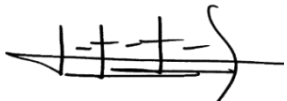
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cd307da454117412105d20cae1e24ae0e137e8d6b5b35882afdb7332d1d7a8**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00523-00

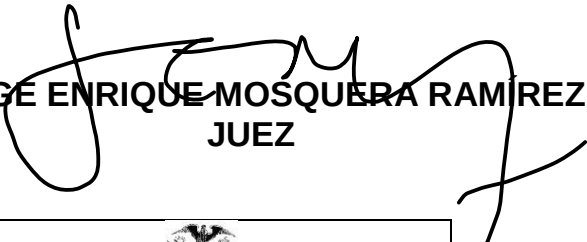
CLASE: **DIVISORIO**

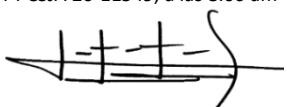
Ante la solicitud vista al archivo 63, es del caso precisar que tanto en el auto por medio del cual se aprueba (archivo 48) y el que corrige la decisión mediante el cual aprueba el remate del inmueble con FMI 50N-20160825 (archivo 56), se indica el títulos antecedentes del bien inmueble a rematar, esto es que explícitamente se señaló “...el cual fue adquirido mediante compraventa por EUTIMIO LABRADOR SIERRA y NILSA MARÍA MENDIVELSO DURAN a ORDOÑEZ ORDOÑEZ DORA INÉS en escritura Pública No. 2811 de fecha 10 de agosto de 2004 ante la Notaria Cincuenta y Uno (51) de Bogotá D.C (Anot. 005)”

Así las cosas, no es del caso acceder a lo requerido por la oficina de registro, pues el antecedente que requiere fue indicado tanto en la providencia como en los oficios por medio de los cuales se comunica tal situación.

Sin embargo, se ordena la actualización de los oficios para que sean diligenciados por el interesado.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2098cc538496152c2a1e1f49b69f9e088d0a35aa24779a61f178cc687054de9f**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



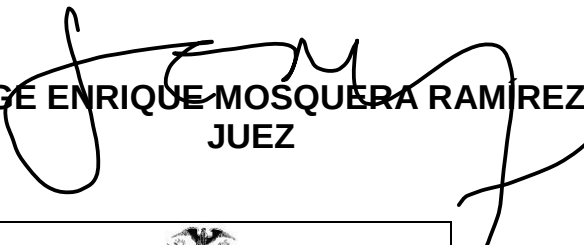
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00523-00
CLASE: **DIVISORIO**

Para resolver, se le reconoce personería al abogado BRUNO ALEXANDER SANCHEZ LONDOÑO como apoderado del señor EUTIMIO LABRADOR SIERRA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que el despacho comisorio fue retira por el señor Eutimio Labrador Sierra desde el 15 de diciembre de 2023, como consta al archivo 62.

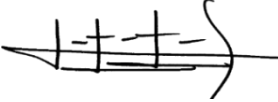
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcb5917e3840499f6238c24f97ec8e32a62391416cf58cc9e66ad88f08fe914**
Documento generado en 02/04/2024 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 00888-00

CLASE: PERTENENCIA

De cara a la documental allegada, se advierte que en efecto el emplazamiento realizado y conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2023 (archivo 12) fue eliminado.

Ahora, en razón a lo aportado al archivo 18, se tiene por agregado a los autos para los efectos a que hay lugar, sin embargo, es del caso precisar que en providencia vista al archivo 12 se ordeno la integración del contradictorio con la señora ANA ELVIRA VARGAS DE PLAZA, razón por la cual se debe oficiar nuevamente a la oficina de registro para que la inscripción de la demanda también se incluya a la persona ya referida. Para tal efecto por secretaria ofíciase indicando el nombre de todos los demandados.

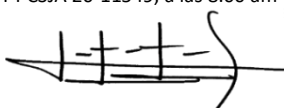
En cuanto a la comunicación remitida por la Notaria 6 del Circulo de Bogotá, se ordena oficiar al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, para que con destino a este despacho remita los números de identificación que reposan en la Escritura Publica No 2858 de 27 de junio de 1955 y que corresponde a los señores ANA ELVIRA VARGAS DE PLAZA, NOHEMY ROJAS DE ALVARADO, JUDITH ROJAS DE BARBOSA, MARGOR ROJAS DE CANTOR, AUGUSTA ROJAS DE RIVERA, ROSA MARÍA ROJAS DE ROJAS Y GUILLERMO ROJAS, lo anterior dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Finalmente, se ordena requerir a la ORIP del centro de esta ciudad, para que informe el trámite dado al oficio No 2117-23 remitido desde el 15 de diciembre de 2023 (archivo 19).

Por secretaría tramítense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edbae06e5a82df41aca47c4dd6995ea320ee4a2cebd2092a1fbd547eb0f8e17**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

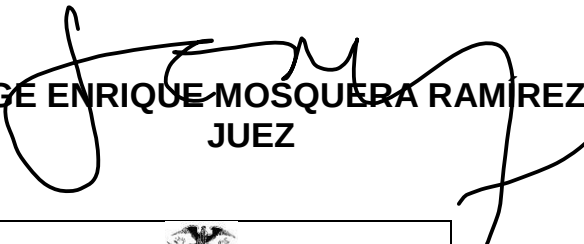


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00382 00
CLASE: PAGO DIRECTO

Como quiera que se dio cumplimiento a la orden en la providencia vista al archivo 7, se ordena requerir a la SIJIN para que dentro del término de diez (10) días informe el trámite dado al oficio No 2430 radicado en sus dependencias desde el 15 de diciembre de 2021.

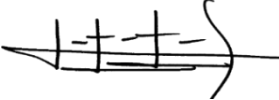
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36a132c02d16862c6cad7d1ab2d56dfe4048787e352f6f06d2258c7407e71f07
Documento generado en 02/04/2024 04:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

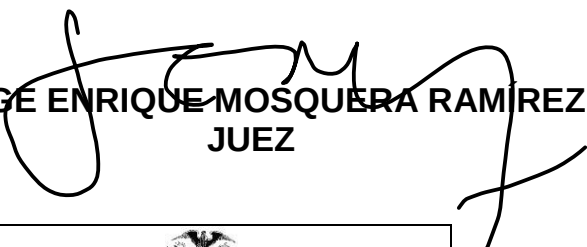
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

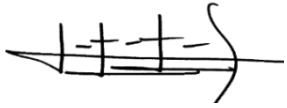
PROCESO: 110014003054-2020 00404-00

CLASE: EJECUTIVO

De revisión del plenario, y ante la solicitud de la parte demandada, se pone de presente que conforme se observa de la documental visible a numeral 20 del expediente digital, la parte actora comunicó que frente a la existencia de títulos judiciales causados con fecha anterior al 24 de octubre de 2022 estos le deberían ser entregados y los posteriores a dicha data a la parte demandada, en tal sentido, no hay lugar a modificar o aclarar el auto calendado a 4 de diciembre de 2023 (archivo 24), sin que signifique un desconocimiento de que el presente asunto se terminó por pago de la obligación desde el 17 de febrero de 2023 (archivo 14).

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b687995c7f9804d16df0ab033ca2d737db307190f637c6fee4fc059830f35f**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00552-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Respecto de la petición obrante al archivo 17-18, en primer lugar, se le reconoce personería al abogado YECENIA YANETH QUIÑONEZ DAVID como apoderada del señor OLINTO PLATA ALQUICIRE quien actúa en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA SA INSERVAR SA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Y, en segundo lugar, se le advierte a la petente, que revisado el plenario en el documento denominado CERTIFICADO DE GARANTIA MOBILIARIA obra lo siguiente:

C.13 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	HYUNDAI	Numero	MALAB51HACM733255
Fabricante	HYUNDAI		
Modelo	2012	Placa	TDV369
Descripción	AUTOMOVIL		

Lo anterior, concuerda con la solicitud de aprehensión elevada por la parte actora, razón por la cual este estrado judicial ordenó la inmovilización de dicho vehículo.

Sin embargo, de revisión de lo manifestado al archivo 18-19 se advierte que en el documento denominado CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA SIN TENENCIA suscrito por la señora ROSALBA CORREDOR CORREDOR aparece el vehículo identificado con placa **TDW369**, lo cual no concuerda con el contenido del CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA, razón por la cual al no tener claridad respecto de cual vehículo del que se pretende la inmovilización y al tenor de lo requerido en escrito que antecede y del certificado de tradición allegado por la petente, que da cuenta que la propiedad del vehículo es de su representada, **se dispone:**

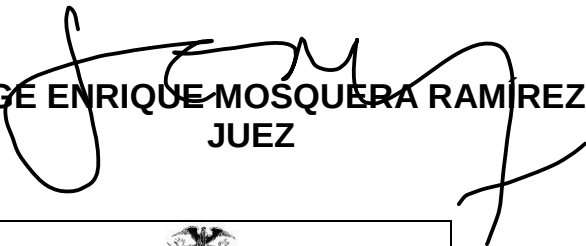
1. **LEVANTAR** la medida de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas **TDV369**. **OFICESE** al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, para que proceda a entregar el vehículo ya referido a quien le fue retenido y/o a quien este autorice.

Por secretaria elabórense y tramítense los oficios de manera inmediata.



2. **REQUERIR al BANCO DAVIDIENDA** para que aclare sobre cual vehículo pretende la inmovilización teniendo en cuenta la documental allegada en su solicitud y aquella que obra al archivo 18.

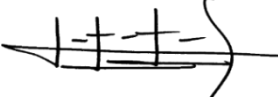
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2f334c0f75eb24462ae5057163f21ceb7b3a26a8a2229944e205b78fb9bc9f**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

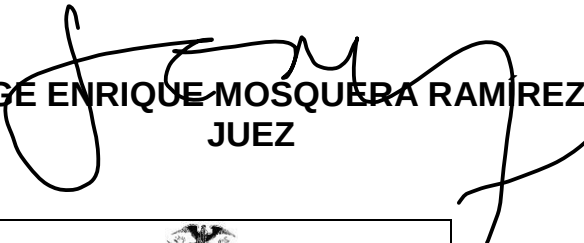
PROCESO: 110014003054-2021 00552-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA

Atendiendo el escrito al numeral 16 del expediente digital, se ORDENA el **levantamiento** de la medida de aprehensión del vehículo de placa **TLX581**. Por lo tanto, en razón a que el mismo fue puesto a disposición del acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA SA tal y como lo manifiesta su apoderada.

Por secretaría, elabórense los correspondientes oficios, teniendo en cuenta que el vehículo debe ser entregado por el PARQUEADERO LA PRINCIPAL a favor de los funcionarios y/o personas autorizadas por BANCO DAVIVIENDA SA tal y como lo requieren en su escrito.

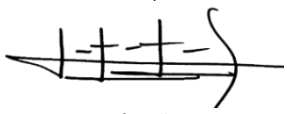
El presente asunto continua respecto de los demás vehículos que se refieren en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e90873a559cf225314a077dab2339aa96521686ef69707663a780c70f9d3594**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00854-00
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito visible a numeral 06 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

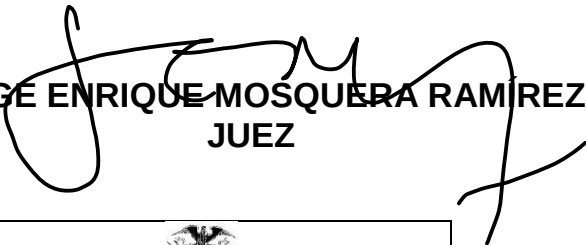
TERCERO: ENTREGAR los títulos de depósitos judiciales, que se encuentren a disposición de este asunto, previa verificación de embargo de remanentes, a favor de la parte **demandada**.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, por sustracción de materia, el despacho no hará pronunciamiento alguno respecto del memorial visible al archivo 04.

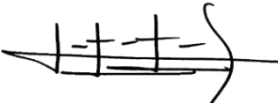
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 de fecha 3-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78633fc63ef2c66d2bef66a43a4a8d9d4e404adaf5f8c6e274e12d1bc466f21e**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá DC, Dos (2º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003064-2018 00564-00

CLASE: EJECUTIVO

1. No se tiene en cuenta la valla allegada respecto del inmueble distinguido con FMI 50S-40489581¹, toda vez que en ella se enuncia incorrectamente el complemento de la dirección del bien (lote número 12 de la manzana catastral 260117), cuando lo que corresponde allí es indicar que es el Lote 008 de la Manzana 06. A la par, equivocadamente se dice que la demanda se admitió contra LUIS EDUARDO FORERO CHÁVEZ, pero lo cierto es que según providencia de 30 de mayo de 2018 son demandantes en este asunto CARMEN ROSA CORREDOR y ROSA VICTORIA PIRAQUIVE MURCIA y demandada la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS ASONMA EN LIQUIDACIÓN e INDETERMINADOS y por auto de 10 de julio de 2020 se reconoció a LUIS EDUARDO FORERO CHÁVEZ como sucesor procesal de LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS ASONMA EN LIQUIDACIÓN.

Esta distinciones resultan importantes para efectos de la identificación del proceso y del bien y, por tanto, deben incluirse en la nueva valla, evitando así confusiones en los potenciales terceros con interés.

2. En ese sentido, comoquiera que la pretensión sobre dicho inmueble fue elevada por ROSA VICTORIA PIRAQUIVE MURCIA, se le requiere para que, en el término de treinta (30) días y so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP, corrija la valla adecuando su contenido según acaba de explicarse.

3. Se reitera el requerimiento efectuado en providencia de anterior respecto de CARMEN ROSA CORREDOR para la corrección de la valla del inmueble distinguido con FMI 50S-40489585². Puesto que, la obrante en el plenario se indica que



¹ Fl. 3, Arch.51.

² Fls. 56 y 57, Expediente físico

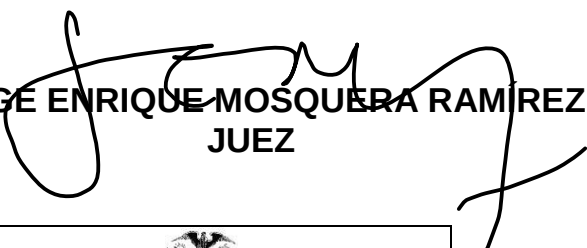


En tal sentido colocar el nombre correcto y dirección del Juzgado e indicar las partes según el auto admisorio y aclarar que LUIS EDUARDO FORERO CHÁVEZ actúa como sucesor procesal de LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS ASONMA EN LIQUIDACIÓN

El requerimiento se hace por última vez y por el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del CGP.

4. Por Secretaría tramítese inmediatamente el oficio ordenado en el numeral 6 de la providencia anterior³.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e22d7d51a77479a4286b09c3abd0f45bc1e81c5d2698aafb3acce2885e6ea8e**

Documento generado en 02/04/2024 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Arch.50.